



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 002-2021-MPCH/A

Chiclayo, 14 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 160-GSG-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 578-2020-MPCH/GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Memorando N° 124-2020-MPCH-IMPTYGC, de fecha 02 de setiembre de 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial, el Dictamen N°064-2020-MPCH/CUMA, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°063-2020-MPCH/CAL, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo su artículo 39° que los acuerdos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba el cambio y denominación de los nombres de calles y avenidas de las urbanizaciones, tales como: Urb. Derrama Magisterial, Urb. Santa Angela, Urb. Ciudad del Chofer.

Que, con fecha 03 de mayo de 2019, los señores Edilberto Llempen Paico con DNI N° 41604317 y Alberto Cisneros Pinzón con DNI N° 16575444, en representación de la Urb. Ciudad del Chofer, solicitan se rectifique la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, considerando el nombre de Av. Pacífico y no como se ha descrito.

ACUERDO MUNICIPAL N° 002-2021-MPCH/A

Que, mediante Memorando N° 124-2020/MPCH.IMTYGC de fecha 02 de septiembre del 2020, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proyecto de Ordenanza Municipal, para cambio de nombre de Av. San Judas Tadeo por Av. El Pacifico, para su atención y continuar con el trámite.

Que, con Informe Legal N° 578-2020-MPCH-GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente RECTIFICAR la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, de fecha 19 de noviembre del 2013, en el extremo de aprobar el cambio de nombre de la Av. San Judas Tadeo por el de AVENIDA PACIFICO, de la Urb. "Ciudad del Chofer" del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debiendo elevarse al Concejo Municipal por ser de su competencia

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2013-MPCH/A, de fecha 19 de noviembre del 2013, en el extremo de **Aprobar el cambio de nombre** de la Av. San Judas Tadeo por el de **AVENIDA PACIFICO**, de la Urb. "Ciudad del Chofer" del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, Gerencia de Desarrollo Urbano la actualización de datos conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE